



Resolución de Gerencia General N° 044-2022-INAIGEM/GG

Huaraz, 05 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° D000089-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2022, de fecha 02 de agosto de 2022 del Especialista Responsable de Recursos Humanos; mediante el cual se propone la modificación del nuevo Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 15° de la acotada Ley establece que en cuanto al régimen laboral, los trabajadores del INAIGEM están sujetos a lo dispuesto en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se aprueba el Régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y que presenten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 129° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que el Reglamento Interno de los Servidores Civiles tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 074-2021-INAIGEM/GG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 008-2022-INAIGEM/GG se dispuso la aprobación del horario de trabajo transitorio, vigente desde el 01 de marzo de 2022, y se estableció la suspensión del primer y segundo párrafo del Artículo 14 del RIS del INAIGEM;

Que, mediante el Informe del visto Especialista Responsable de Recursos Humanos se propone la modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, considerando nuevos horarios de trabajo a favor de los servidores civiles, con la finalidad de beneficiar su bienestar, entre otros puntos;

Que, corresponde al Titular de la Entidad, entendiéndose para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a la máxima autoridad administrativa, aprobar el presente Reglamento Interno de Servidores Civiles del INAIGEM;

Que, conforme al artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, el Gerente General es la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Con los visados de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30286 – Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña; la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil; y el Decreto Supremo N° 0052020-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación

Modificar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, específicamente en lo que refiere a los artículos 14°, 15° y 19° los cuales tendrán la siguiente redacción:

(...)

“ARTÍCULO 14.- HORARIO LABORAL Y REFRIGERIO

El horario laboral de los servidores civiles es de lunes a viernes, distribuidas en ocho (8) horas diarias, sin incluir el horario de refrigerio el cual no es parte de la jornada laboral.

El horario se encuentra distribuido de la siguiente manera, pudiendo ser escogido por única vez por cada servidor civil:

Primer horario:

- Ingreso: 8:30 horas
- Salida: 17:30 horas
- Refrigerio: 13:00 horas – 14:00 horas.

Segundo horario:

- Ingreso: 8:30 horas
- Salida: 18:00 horas
- Refrigerio: 13:00 horas – 14:30 horas.

Los servidores civiles están obligados a cumplir con su registro de marcación estrictamente en el horario establecido para su ingreso y salida de la Entidad;

asimismo, se encuentran obligados a cumplir con su permanencia en su puesto de trabajo durante la jornada laboral.

Por la naturaleza de sus funciones, los funcionarios, personal de confianza están exceptuados del registro de ingreso y salida. Esta excepción alcanza al siguiente personal: Presidente Ejecutivo, Gerencia General, personal en cargo de confianza.

ARTÍCULO 15.- CAMBIO DE HORARIO

El INAIGEM puede establecer horarios distintos a los establecidos en el presente Reglamento, de conformidad con el marco legal que se encuentre vigente y a las necesidades de la Entidad.

En caso se requiera cambio del horario laboral a un servidor civil, el jefe inmediato con aprobación del responsable de la unidad de organización, puede tramitar ante el Gerencia General el requerimiento, fundamentando la necesidad del nuevo horario. El nuevo horario laboral debe respetar las veinticuatro (24) horas de descanso físico obligatorio semanal.

El presente artículo es aplicable para el cambio entre los horarios señalados en el Artículo 14. Se prohíbe autorizar este cambio de horario durante el mes, debiéndose aplicar el nuevo horario al inicio de cada mes y por mes completo como mínimo”.

(...)

“ARTÍCULO 19.- SOBRE LA COMISIÓN DE SERVICIOS:

Es una acción administrativa de desplazamiento a través del cual el servidor civil temporalmente realiza funciones fuera de la entidad contratante, la que por necesidades del servicio puede requerir el desplazamiento del trabajador fuera de su provincia de residencia o del país. La comisión de servicios puede realizarse dentro o fuera de la jornada laboral ordinaria, y no puede exceder de 30 días calendario por comisión”.

Artículo 2°.- Vigencia

Establecer que las demás disposiciones del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del INAIGEM se mantienen vigentes.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 008-2022-INAIGEM/GG que dispuso la aprobación del horario de trabajo transitorio.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Guillermo A. Rojas Gutiérrez
Gerente General
INAIGEM